Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5850093096

PÓLIZA No:585 - 47 - 994000002169 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS VERSALLES** COD. AGENCIA: 585 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
4	5	2026	4	5	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ** IDENTIFICACIÓN: CC **27.433.856**

DIRECCIÓN: CL 9 6 14 CECO RIOPLAZA LC COMERCIAL CIUDAD: MOCOA, PUTUMAYO TELÉFONO: 6084295572

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MDN-EJERCITO NACIONAL-VIGESIMASEPTIMA BRIGADA-BATALLON DE ASPC N° 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZAT** IDENTIFICACIÓN: NIT **846.000.064-0**

BENEFICIARIO: **MDN-EJERCITO NACIONAL-VIGESIMASEPTIMA BRIGADA-BATALLON DE ASPC N° 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZAT** IDENTIFICACIÓN: NIT **846.000.064-0**

AMPAROS

Giro de Negocio: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Descripción Amparos Contrato	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
CUMPLIMIENTO	29/04/2026	31/05/2027	13,851,000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	29/04/2026	30/11/2029	2,308,500
CALIDAD BIEN (CONTRACTUAL)	29/04/2026	31/05/2027	13,851,000

BENEFICIARIOS
NIT 846000064 - MDN-EJERCITO NACIONAL-VIGESIMASEPTIMA BRIGADA-BATALLON DE ASPC N 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZAT

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO 028-BASPC27-2026 DE FECHA 29/04/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON ADQUISICION DE QUIMICOS Y REACTIVOS PARA LA PISCINA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC No. 27.

NOTA DE EXCLUSION:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA	TOTAL A PAGAR:
$*** 30,010,500.00	$*** 69,160.13	$*** 11,000.00	$*** 15,230.42	$*** 95,391.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CENTRAL DE SEGUROS MYD LTDA	11132	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000585009309 6

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 9180
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoria@solidaria.com.co
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS VERSALLES COD. AGENCIA: 585 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000002169** ANEXO: 0

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ** IDENTIFICACIÓN: CC **27.433.856**

ASEGURADO: **MDN-EJERCITO NACIONAL-VIGESIMASEPTIMA BRIGADA-BATALLON DE ASPC N° 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZAT** IDENTIFICACIÓN: NIT **846.000.064-0**

BENEFICIARIO: **MDN-EJERCITO NACIONAL-VIGESIMASEPTIMA BRIGADA-BATALLON DE ASPC N° 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZAT** IDENTIFICACIÓN: NIT **846.000.064-0**

TEXTO ITEM 1

SE DEJA CONSTANCIA DE MANERA EXPRESA QUE SE AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR REVOCATORIA UNILATERAL. LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES:

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIAÊ OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PARA LA ADJUDICACION DE UNA LICITACION O CONCURSO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, EN LOS TERMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA.

1.4 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.5 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA, POR HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.6 AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS MINIMOS FIJADOS EN EL CONTRATO PARA EL BIEN O SERVICIO CONTRATADO.

1.7 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE.

1.8 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

1.9 OTROS AMPAROS

ESTA POLIZA OTORGARA A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE POLIZA.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA:

2.1 EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.

2.2 LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE EL DESARROLLO DE LA CONDION 1.9 ANTERIOR, SE OTORGUE UN AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS TERMINOS QUE EN ESTE SE PACTEN.

2.3 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION DE ESTA POLIZA.

2.4. LA GARANTIA CONTENIDA EN ESTA POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUN TIPO DE PERJUICIO O DAÑO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL, COMO CONSECUENCIA A LA CONDUCTA DOLOSA, GENERADA POR ACCION O POR OMISION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O DE LOS PARTICULARES QUE REALICEN LA GESTION FISCAL O POR LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A DICHOS SERVIDORES O PARTICULARES DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARAGRAFO - EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL NUMERAL 2.1 ANTERIOR, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TIENE LA OBLIGACION DE PRORROGAR EL PLAZO PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O MODIFICAR LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES TENIENDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA:

La vigencia de los amparos otorgados por la presente Póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: SINIESTRO:

Se entiende causado el siniestro:

4.1 Con el acto administrativo ejecutoriado que declare la realización del riesgo que ampara esta Póliza, por causas imputables al contratista.

4.2 En caso del incumplimiento del contrato, con el acto administrativo ejecutoriado que declare la caducidad del contrato por causas imputables al contratista.

4.3 En los casos de multas y claúsula penal, con el acto administrativo ejecutoriado que imponga al contratista las multas o cláusula penal estipuladas en el contrato.

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LA INDEMNIZACION:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA pagará el valor de la indemnización, así:

5.1 Para el caso del numeral 4.1 anterior, dentro del mes siguiente contado a partir del recibo de la comunicación escrita remitida por la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autenticada del acto administrativo correspondiente debidamente ejecutoriado.

5.2 Para el caso previsto en el numeral 4.2 de la condición anterior, dentro del mes siguiente contado a partir del recibo de la comunicación escrita remitida por la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autenticada del correspondiente acto administrativo debidamente ejecutoriado y del acta de liquidación final del contrato.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 4.3 de la condición anterior, dentro del mes siguiente contado a partir del recibo de la comunicación escrita que remitida por la entidad estatal contratante, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro.

PARAGRAFO - no obstante, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato, si en ello consiente la entidad estatal contratante.

CLAUSULA QUINTA: SUMA ASEGURADA:

La responsabilidad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto a cada amparo, no excederá en ningún caso la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus anexos.

CLAUSULA SEXTA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante podrá prohibir o limitar esta facultad a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

La entidad estatal contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato y la ley le confieren.

CLAUSULA SEPTIMA: SUBROGACION:

En virtud del pago de la indemnización, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista.

CLAUSULA OCTAVA: COMPENSACION:

Si la entidad estatal contratante en el momento de ocurrir el siniestro fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se deducirá el valor de la indemnización el monto de tales obligaciones en la cuantía a que haya lugar, siempre y cuando la compensación no se oponga a las leyes vigentes.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:

Si por incumplimiento del contratista ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En tal evento, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presentará las garantías a que hay lugar, en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CLAUSULA DECIMA: IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIN DE LA POLIZA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD:

La presente Póliza no terminará por mora en el pago de la prima ni por revocación unilateral.

CLAUSULA UNDECIMA: NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

La entidad estatal contratante deberá notificar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA lo actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

CLAUSULA DUODECIMA:CERTIFICADO DE MODIFICACION:

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: PRESCRIPCION :

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

Cualquier conflicto que surja entre Aseguradora Solidaria de Colombia y el tomador, asegurado o beneficiario, con ocasión de la ejecución del presente contrato y antes de acudir a la justicia ordinaria, las partes acuerdan solucionarlos mediante uno cualquiera de los mecanismos alternos de solución de conflictos previstos por la ley, o ante la Superintendencia Bancaria, a elección de las partes.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO:

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.